



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 627-2019-AMPI

ICA, 18 OCT. 2019



Visto: El Informe N° Oficio N° 1666-2019-PPM-MPI, Informe N° 1282-2019-GDU-MPI, Notificación de Infracción N° 00606-2019, Informe Legal N° 478-2019-HJTA-AL-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 1895-2019-SGOPC/GDU/MPI, Resolución Gerencial N° 328-201-GDU-MPI, Carta N° 0830-2019-GDU-MPI, Acta de Paralización de Obra, Carta Administrativa N° 0077-2019-SGOPC-GDU-MPI, Informe Legal N° 569-2019-HJTA-AL-SGOPC-GDU-MPI, Carta Administrativa N° 219-SGOPC-GDU-MPI, Informe Legal N° 730-2019-HJTA-AL-SGOPC-GDU-MPI y el Informe Legal N° 181-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Área de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Urbano, impuso la Notificación de Infracción N° 00606-2019 de fecha 21 de mayo del 2019, doña Hilda Vásquez Villar, por no contar con la Licencia de edificación, en el inmueble ubicado en el Sector Los Grimaldos – Calle Ciruelos Mz, "D" Lote 01, asignándole código de Infracción N° 13.06, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). Notificación que fue recepcionado por don Roque Bedriñana Calle (esposo).

Que, con la Resolución Gerencial N° 328-2019-GDU*-MPI, de fecha 23 de mayo del 2019, se le notificó la Medida Cautelar a la infractora, en la cual se ordena la paralización total de la obra materia del presente, en la cual se le puso de conocimiento que a lo establecido en el Art. 32° de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI (RASA – CISA), la infractora se encontraba ejecutando obras de construcción sin tener la licencia correspondiente, la administrada con el expediente administrativo N° 04576-2019, solicita la nulidad de la notificación por falta de formalidad, sin indicar nada en relación a la licencia que deberá tener por la obra que viene ejecutando. La medida cautelar no sido mataría de impugnación, quedando firme el acto administrativo emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 1282-2019-GDU-MPI, hace de conocimiento al Procurador Público Municipal de esta Comuna Iqueña, que el Área de Fiscalización advirtió la existencia de una obra de construcción, remitiendo los actuados para su evaluación correspondiente para que se interponga las acciones legales correspondiente en resguardo de los intereses del Estado. Mediante el Oficio N° 1666-2019-PPM-MPI, el Procurador Público Municipal remite el expediente administrativo conteniendo todos los actuados con la finalidad de que en vías de regularización se emita el acto resolutorio para el inicio de acciones legales en atención a los hechos denunciados.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 181-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere ; en vías de regularización continúe con las acciones Penales y Civiles contra Hilda Vásquez Villar, y a los que resulten responsables por el Delito de Desobediencia a la Autoridad

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incursa, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Melia Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 627 Fecha: 18 OCT 2019
Entidad: SGI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 627 de Fecha: 18 OCT 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

